



Facultad de Derecho

**Tema:**

La exposición de los derechos humanos en la obra “Cien años de soledad” de Gabriel García Márquez.

**Trabajo de Titulación para la obtención del Título de Abogado**

**Presentado por:**

Damián André Granda Vélez

**Tutor:**

David Castillo Aguirre, PhD (c) .

Quito, octubre 2022

## Resumen

Las circunstancias que envuelven el presente trabajo no están sujetas únicamente a las reglas de la estructura tecnolátrica (tecno-latría: la idolatría de la técnica) académica. El motivo radica en que, al relacionar dos disciplinas lingüísticas como el derecho y la literatura, se debe tomar en cuenta tanto el ámbito de la estructura científica de la jurisprudencia, como el terreno de la conjetura literaria. Por lo tanto, esta tesis existe, sí, entre limitantes de índole formal y metodológico, y también en el campo artístico de la sinrazón. Para relacionar los puntos entre el derecho y la literatura, es casi imperante sujetarse al puerto del método análisis-síntesis, que nos faculta para desarmar un conjunto de ideas, en concreto, a la obra “Cien años de soledad”, y volverlas a juntar a partir de exponerlas a distintas fuentes jurídicas, como pueden ser doctrina, jurisprudencia, leyes, etc. Gabriel García Márquez alcanzó la grandeza, es decir, la totalidad, con esta obra. Logró condensar todos los costados del ser humano en su proyecto ficcional: Macondo. Por lo tanto, al derecho ser parte del espectro luminoso que es el hombre, no pudo ser eludido por “Gabo”, y, en consecuencia, tampoco pudo escapar de Macondo. A continuación, se expondrán distintas vicisitudes donde los personajes sufren vulneraciones a derechos que encierran, tanto al campo de la filosofía, como al de la ciencia positiva, para concluir en la existencia de los derechos humanos dentro de la novela.

**Palabras clave:** Macondo, derecho, literatura, progreso, reacción, crisis.

## **DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE NORMA ÉTICA Y DERECHOS**

El presente documento se ciñe a las normas éticas y reglamentarias de la Universidad Hemisferios. Así, declaro que lo contenido en este ha sido redactado con entera sujeción al respeto de los derechos de autor, citando adecuadamente las fuentes. Por tal motivo, autorizo a la Biblioteca a que haga pública su disponibilidad para lectura dentro de la institución, a la vez que autorizo el uso comercial de mi obra a la Universidad Hemisferios, siempre y cuando se me reconozca el cuarenta por ciento (40 %) de los beneficios económicos resultantes de esta explotación.

Además, me comprometo a hacer constar, por todos los medios de publicación, difusión y distribución, que mi obra fue producida en el ámbito académico de la Universidad Hemisferios.

De comprobarse que no cumplí con las estipulaciones éticas, incurriendo en caso de plagio, me someto a las determinaciones que la propia Universidad plantee.

Damián André Granda Vélez

C. C: 1726580044

## **DEDICATORIA**

A Adriana Live e Israel Simbaña, por haber confiado en mí, por representar el candor y la grandeza de los héroes que he admirado siempre y por haberme dado una segunda oportunidad. Y aunque habrían merecido algo mejor, aun así, con todas sus imperfecciones, estas letras les pertenecen.

## ÍNDICE

Introducción: A propósito de la crisis del hombre moderno (I).....	8
Capítulo I: Sobre el derecho, la literatura y otros demonios.....	10
1.1. La pregunta del príncipe Hamlet.....	14
1.2. Gabriel García Márquez, modelo para armar.....	16
1.2.1. Macondo: su pequeño sello de correos.....	19
1.3. El progreso y lo reaccionario: los Derechos Humanos a partir del nuevo orden (1945)...	21
1.3.1. La soledad en América Latina.....	25
Capítulo II: “Cien años de soledad” .....	27
2.1. José Arcadio Buendía: el hombre, el método y el engranaje.....	29
Conclusiones: A propósito de la crisis del hombre moderno (II).....	37
Bibliografía.....	39

# **La exposición de los Derechos Humanos en la obra “Cien años de soledad” de Gabriel García Márquez.**

**Autor:** Damián André Granda Vélez.

**Correo electrónico:** [dagrandav@estudiantes.uhemisferios.edu.ec](mailto:dagrandav@estudiantes.uhemisferios.edu.ec)

## **Resumen:**

Las circunstancias que envuelven el presente trabajo no están sujetas únicamente a las reglas de la estructura tecnolátrica (tecno-latría: la idolatría de la técnica) académica. El motivo radica en que, al relacionar dos disciplinas lingüísticas como el derecho y la literatura, se debe tomar en cuenta tanto el ámbito de la estructura científica de la jurisprudencia, como el terreno de la conjetura literaria. Por lo tanto, esta tesis existe, sí, entre limitantes de índole formal y metodológico, y también en el campo artístico de la sinrazón. Para relacionar los puntos entre el derecho y la literatura, es casi imperante sujetarse al puerto del método análisis-síntesis, que nos faculta para desarmar un conjunto de ideas, en concreto, a la obra “Cien años de soledad”, y volverlas a juntar a partir de exponerlas a distintas fuentes jurídicas, como pueden ser doctrina, jurisprudencia, leyes, etc. Gabriel García Márquez alcanzó la grandeza, es decir, la totalidad, con esta obra. Logró condensar todos los costados del ser humano en su proyecto ficcional: Macondo. Por lo tanto, al derecho ser parte del espectro luminoso que es el hombre, no pudo ser eludido por “Gabo”, y, en consecuencia, tampoco pudo escapar de Macondo. A continuación, se expondrán distintas vicisitudes donde los personajes sufren vulneraciones a derechos que encierran, tanto al campo de la filosofía, como al de la ciencia positiva, para concluir en la existencia de los derechos humanos dentro de la novela.

**Palabras clave:** Macondo, derecho, literatura, progreso, reacción, crisis.

**Abstract:**

The circumstances that surround the present work are not only subject to the rules of the academic technolatric structure (technolatrý: the idolatry of technique). The reason is that, when relating two linguistic disciplines such as law and literature, both the scope of the scientific structure of jurisprudence and the sphere of literary conjecture must be taken into account. Therefore, this thesis exists, yes, between limitations of a formal and methodological nature, and also in the artistic field of unreason. To relate the points between law and literature, it is almost imperative to hold on to the port of the analysis-synthesis method, which empowers us to disassemble a set of ideas, specifically, the work "One Hundred Years of Solitude", and put them back together from exposing them to different legal sources, such as doctrine, jurisprudence, laws, etc. Gabriel García Márquez achieved greatness, that is, totality, with this work. He managed to condense all the sides of the human being in his fictional project: Macondo. Therefore, as rights being part of the luminous spectrum that is man, they could not be eluded by "Gabo", and, consequently, they could not escape from Macondo either. Here, different vicissitudes will be exposed where the characters suffer violations of rights that they enclose, both in the domain of philosophy and that of positive science, to conclude in the existence of human rights within the novel.

**Key words:** Macondo, law, literature, progress, reaction, crisis.

## INTRODUCCIÓN: A PROPÓSITO DE LA CRISIS DEL HOMBRE MODERNO (I).

*No podíamos entender porque nos hallábamos demasiado lejos y no podíamos recordar  
porque viajábamos en la noche de los primeros tiempos, de esas épocas ya  
desaparecidas, que dejan apenas una señal... y ningún recuerdo.*

Joseph Conrad, El corazón de las tinieblas.

En este mundo moderno, donde la inmediatez rige la aprehensión del conocimiento, es difícil imaginar a las antiguas civilizaciones: sus comportamientos, sus códigos de conducta, sus leyes, sus métodos para encontrar el orden natural de las cosas, y sus cuestiones sobre quién (o quiénes) aguarda entre las nubes, detrás del sol, encima de la luna, custodiando las estrellas.

En el ahora, que lleva un siglo y dos décadas acosándonos, los inventos de la modernidad alejan al ciudadano de todas las interrogantes por las que sus antecesores dieron la vida. Parece que desde la invención del auto se olvidaron siglos de técnicas de adiestramiento a los corceles; de respirar en el hocico de la fiera en un ritual de egocentrismo primigenio para averiguar cuál de las bestias gobernaba. Las distintas formas de producir energía que llevan a este “ser” moderno a mirar a un horizonte de posibilidades, de instrumentos, de vehículos, de información, han terminado por someterlo en cuerpo y espíritu.

Ha gozado de victorias, siendo capaz de surcar los cielos sin quemarse las alas, o navegar por los mares con la irreverencia de Sir Francis Drake. Condensó tres mil años de memoria en un *smart phone*, y quizá ese haya sido la peor de sus derrotas. Esta ansiedad por llegar más lejos ocasionó que el ser moderno desconozca su pasado. Ya no le es familiar la antigua Roma imperial, tan adelantada a su tiempo, o la Babilonia escandalosa, donde tenía cita el armonioso salvajismo de las artes oscuras. El hombre moderno trató de doblegar el mundo a su voluntad; de hacer que las piedras y las bestias se hinquen ante su ingenio. No solo no lo logró, sino que él mismo se olvidó de la humanidad; él mismo se transformó en una *res*. Ante esta crisis de

propósito y cultura, la respuesta es el arte. El haz de luz que irrumpe entre la oscuridad de los abismos tecnológicos donde nos encontramos ha supuesto una tentativa de salvación.

El derecho, que permitió la esclavitud, que no contemplaba a las mujeres como ciudadanas, que despreciaba a los indígenas, sufrió también esta vuelta a la claridad. Se ha repuesto de sus falencias y en la historia doméstica revolucionó al mundo elevando a la naturaleza como un “sujeto de derecho” a nivel constitucional. Esta revolución avanza con pasos firmes y fuertes. Los marginados empiezan a marchar en contra de las injusticias, obligando a la sociedad moderna a cambiar, a destruir los muros de concreto tradicionalistas y absurdos que puedan quedar entre nosotros.

Este trabajo ha supuesto una intromisión entre los saberes del arte y del derecho. Se propone partidaria de esa revolución. Ha sometido a la ciencia jurídica ante la literatura, asfixiándola, obligándola a reconocer sus orígenes y su similitud más significativa: la salvación del hombre. Ha puesto en duda las virtudes científicas del derecho, reflejándolo en una de las obras más grandes de la literatura contemporánea: “Cien años de soledad”.

Las letras que aquí se encuentran, lector, desafían toda tradición y todo pragmatismo. Es una invitación a pensar, como lo ha inaugurado David Castillo en esta Facultad, y en consecuencia con “La relación entre el derecho y literatura: el puente para la sensibilización en materia de derechos humanos a través de “La fiesta del Chivo” de Vargas Llosa” de Rafaela Frixione Naranjo, que la salvación de la crisis jurídica se encuentra en la disciplina lingüística que lo contiene: la literatura. Este trabajo fue una suerte de intento de dejar que “Las Meninas” nos observen. Esto es lo que se ha visto de regreso.

## Capítulo I: Del derecho, la literatura y otros demonios.

*Y tenían por rey al Ángel del Abismo, cuyo nombre en hebreo*

*es Abaddón, que significa El Exterminador.*

Apocalipsis según el apóstol San Juan.

La ciencia jurídica es una disciplina antropocéntrica que se vale de métodos teóricos para condicionar la relación entre individuos. Esto le permite elaborar leyes, normas, reglamentos de índole mandatorio, permisivo o prohibitivo que contribuyen al bien común, al orden público y las buenas costumbres. Sus ejercicios, en gran medida de índole lingüístico (códigos, tratados, convenios, discursos, etc.), deben centrarse en un estudio pragmático del hombre; solo así podrá, a partir de la servidumbre voluntaria que rige la organización de toda nación moderna-contemporánea, ser certero en los propósitos para los que ha sido concebido.

Un estudio profundo del derecho, de auténtica ciencia, no podría estar encasillado exclusivamente en ámbitos societarios, penales, mercantiles, procesales; todas estas ramas están atadas al tronco del *hominis*, y, por lo tanto, del *ius humanum*. Ningún abogado estaría capacitado para ejercer en cualquier área del derecho, si no tuviera antes la convicción de entender a todas las generaciones que le antecedieron, con sus preocupaciones, defectos, virtudes y descubrimientos. Para poder ahondar en el estudio de nuestra especie, pocas formas hay como el arte; decía Octavio Paz: “(...) el artista transmuta su fatalidad (personal o histórica) en un acto libre. Esta operación se llama creación; y su fruto: cuadro, poema, tragedia. Toda creación transforma las circunstancias personales o sociales en obras insólitas. El hombre es el olmo que da siempre peras increíbles” (Paz, 1957, pág. 5). La historia es una herramienta; el arte, un fin en sí mismo. La literatura influye al derecho, incluso lo contiene, por cuanto este debe ser expresado a través del lenguaje, y, por lo tanto, el derecho va a influir a la literatura o la producción literaria a partir de cómo afecte al sujeto y su ambiente.

El sendero de la lingüística y la doctrina jurídica, la jurisprudencia, y en mayor medida, las leyes, parecen juntarse a medida que la modernidad avanza. Dice Falconí que el derecho y la literatura existen en: “un terreno en el que ambas tradiciones se encuentran y es de la textualidad,

donde las palabras viajan, tropiezan unas con otras en diversos registros y formatos (...) en distintos metalenguajes para así construir un sentido social a través de diversos textos” (Falconí, 2013, pág. 148). Aunque esta relación empiece a tomar protagonismo durante la segunda mitad del siglo XX, Sáenz afirma que sus raíces son mucho más antiguas:

Desde la época clásica, la literatura se ha involucrado con los personajes, temas y problemas del derecho; varios de los grandes escritores han sido abogados, trabajando en tribunales, en estudios de abogados, o ejercieron la función pública. (Saenz, Derecho y Literatura, 2019, pág. 274)

Botero Bernal secunda la postura de Sáenz en su artículo “Derecho y Literatura: un nuevo modelo para armar. Instrucciones de uso”:

La literatura —al igual que ciertamente sucede con otras expresiones artísticas, baste pensar en la música y el género operístico— se relaciona con el Derecho, al menos, porque el tema de aquella en no pocas oportunidades se refiere a asuntos jurídicos como expresión del drama humano de cualquier época y lugar; desde la antigua Grecia con Orestes o Antígona, hasta Zola, Víctor Hugo, Dostoievski, Kafka, ect... (Botero Bernal, 2008, pág. 24)

Es así que, durante inicios del siglo XX, retoma el impulso este movimiento que relacionaba al arte de la literatura con la ciencia jurídica. Todo en aras de profundizar el estudio del hombre para encaminar la educación del alumno próximo a ser abogado, juez, magistrado, etc. A los precursores de esta corriente, Wigmore en Estados Unidos con *A list of legal novels* publicada en 1908, Fehr en Suiza con *Das Recht in der Dichtung* en 1931 y D’Amato en Italia con *La letteratura e la vida del diritto* publicada en 1936, no les valía con una aproximación académica de los sujetos del derecho (Rodríguez Álvarez, 2014, pág. 76). Sostenían a la literatura como nexo fundamental en el estudio de las leyes afectando a las personas; pensamiento que se relaciona con el análisis de André Karam y Roberta Magalhaes:

Repensar el derecho, en este comienzo de siglo [XXI], es el desafío que se impone a los juristas. Y, entre las innumerables y variadas alternativas que se presentan, el estudio del *derecho y literatura* adquiere especial relevancia, entre otras razones, por la importancia que confiere la interdisciplinariedad, pues supone un cruce de los caminos del derecho

con los de otras áreas del conocimiento y construye un espacio crítico por excelencia, a través del cual resulta posible cuestionar presupuestos, fundamentos, legitimidades, funcionamientos, etc. (Magalhaes Gubert & Karam Trindade, 2009, pág. 166)

Ana Rodríguez Álvarez, jurista, docente en la Universidad de Santiago de Compostela, divulgadora científica, autora de más de cincuenta publicaciones jurídicas entre artículos y libros, rescata una carta del magistrado de la Corte Suprema Estadounidense, Felix Frankfurter, a un joven niño de doce años (Paul Claussen), cuyo sueño era ser abogado y había acudido a él en busca de consejos para prepararse.

En mayo de 1954, Paul CLAUSSEN, de doce años, escribió una carta al magistrado de la Corte Suprema Estadounidense Felix FRANKFURTER. En ella, el joven Paul le contaba su intención de cursar en el futuro la carrera de Derecho y le pedía algún consejo sobre cómo podía irse preparando para ello. Ésta fue la respuesta de FRANKFURTER:

Mi querido Paul:

Nadie puede ser realmente un abogado competente a menos que sea un hombre culto. Si fuese tú, me olvidaría de cualquier tipo de preparación técnica. La mejor manera de prepararte para el estudio del Derecho es convertirte en una persona culta. Sólo así se puede adquirir la capacidad de utilizar el lenguaje en la escritura y en el discurso oral, con los hábitos de un pensamiento claro que solo una educación verdaderamente liberal puede dar.

No menos importante para un abogado es cultivar sus facultades imaginativas, leyendo poesía, viendo grandes pinturas (ya sean originales o en reproducciones fácilmente disponibles) y escuchando buena música.

Llena tu mente con un depósito de buenas lecturas y amplía y profundiza tus sentimientos experimentando tanto como sea posible los maravillosos misterios del universo, y olvídate de tu futura carrera. Con mis mejores deseos, sinceramente tuyo, Felix Frankfurter. (Rodríguez Álvarez, 2014, pág. 77)

El acercamiento al arte genera humildad en la aproximación del conocimiento. Mientras más literatura y poesía se lea, por ejemplo, más enterado estará el lector —el jurista— sobre la

vasta cantidad de interrogantes que hombres y mujeres han tratado de dar respuesta; casi todas rodeando al ser y su propósito en este mundo: desde la Odisea, pasando por Don Quijote, Macbeth, hasta Los Miserables o Guerra y Paz. Una persona entrada en los pensamientos, en las dudas existenciales de grandes personalidades, estará dotada de la sencillez para discernir sobre problemas de cualquier tamaño. Sabrá actuar con entereza y determinación para resolver una duda y fundamentar sus argumentos y desciciones. No hay mayor virtud para un jurista que saber leer y escribir.

De este modo, acercarse a través del arte al derecho, o situar al derecho entre las fauces de la literatura, podría asemejarse a ser condicionado como idealista, impráctico, poco útil. A ojos de los más puristas o positivistas, la literatura podría verse como el fruto del Edén: prohibido y con su carne llena de dudas. El derecho moderno parece observar al hombre ideal; Víctor Hugo decía que las leyes están hechas para los ángeles, por pretender ser cajas de cartón que encasillan el proceder del hombre. El derecho no es ni tiene por qué ser un jardín ordenado, inmaculado e inalcanzable, no debe mirar a sus subordinados desde un pedestal; el derecho es el *mato grosso* del que habló Sábato, con pantanos y alimañas. No puede contener el comportamiento del hombre y esperar que este actúe como se le mande, prohíba o permita, del mismo modo que un abogado no puede ignorar las dudas cuasi-jurídicas o meta-jurídicas. Zolezzi Ibárcena destaca: “En las décadas del sesenta y setenta del siglo XX, entro, con igual o mayor impulso [que el de la literatura], la Sociología en los estudios del Derecho” (Zolezzi Ibárcena, 2013, pág. 380). Porque la óptica legal quedaba obsoleta (si es que acaso alguna vez fue suficiente).

Debemos entender que esta corriente no es presentada como la única fuente para los abogados, sino complementaria en su formación humanista. Una disciplina académica tan ligada al hombre no puede formar pensamientos puramente legales o taxativos; la facultad de jurisprudencia está en la obligación de formar pensamiento crítico, de cultura, y a la par determinar la capacidad de los estudiantes en la abogacía. Este trabajo pretende exponer la existencia o inexistencia de los derechos humanos en una de las obras más importantes del siglo XX y quizá la novela más importante en la historia reciente de américa latina: “Cien años de soledad” de Gabriel García Márquez. Aunado esto, se considera importante iniciar el acercamiento a partir de un texto total (entendiendo esta totalidad como una consagración que

contenga al hombre y sus condiciones, entre ellas, el derecho), más trascendente —hasta el momento— que el de García Márquez. Para esto nos valdremos de un icónico pasaje contenido en “Hamlet” por William Shakespeare<sup>1</sup>, en donde se puede evidenciar la sinergia entre los derechos humanos y la literatura con la simpleza e integridad que solo un texto grandioso y completo puede contener, en toda la extensión de los adjetivos utilizados.

### **1.1. La pregunta del príncipe Hamlet.**

“Ser o no ser, esa es la cuestión: si es más noble para el alma soportar las flechas y pedradas de la áspera fortuna o armarse contra un mar de adversidades y darles fin en el encuentro” (Shakespeare, 2017, pág. 60). Este discurso amplio conocido que William Shakespeare decidió entregarle a su trágico príncipe guarda el génesis del derecho. Resume la búsqueda de la ciencia jurídica por cumplir el propósito de su concepción: normar la conducta del individuo en sociedad, y para ello debe determinar quiénes son esos individuos. ¿Acaso no es materia de discusión quiénes “son” sujetos de derecho en los parlamentos, asambleas y multitudes? Recordemos que hace menos de trescientos años los Estados Unidos de América se debatieron en una guerra civil sangrienta y devastadora, dividiendo un norte apasionado de un sur casto, por concluir si los afrodescendientes eran o no sujetos de derecho, y en justa medida, ciudadanos. Lincoln sintió con profunda ansiedad la pregunta del príncipe de Dinamarca y sufrió el mismo destino: tragedia, muerte.

En historia doméstica, Matilde Hidalgo Navarro se proclamó la primera mujer en sufragar en el extenso territorio latinoamericano (1924); además, fue la primera médica de su nación (1921). Les demostró a todas las mujeres del mundo que ellas “eran” sujetos de derecho, con la facultad de decidir su mandatario, de acceder a educación “sin discriminación alguna” como rezaría años después parte del artículo primero de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). Y en el mismo Ecuador, tuvieron que pasar ciento cincuenta y siete años contados a partir de su fundación para permitir a la comunidad indígena, tan ultrajada y maltratada, votar para elegir un gobernante “bajo la figura de ‘voto para analfabetos’” (Tituaña Males, 2010, pág. 161). El debate que planteó Shakespeare en Hamlet

---

<sup>1</sup> Partiendo de la naturaleza artística de la literatura, es menester recalcar que las tradiciones literarias se extienden durante generaciones. Es por esto que García Márquez hereda, como se verá en el segundo capítulo, numerosas preocupaciones espirituales, además de estilos y desarrollo de personajes provenientes de Shakespeare.

trascendió, por lo pronto, cuatro siglos y varios países; el medio para “ser” ha sido la resistencia, la lucha colectiva contra la injusticia jurídica, en tanto el derecho es una ciencia antropocéntrica, condenada a errar como el objeto de su estudio.

“Los derechos humanos se han convertido en el parámetro clave de nuestro desarrollo civilizatorio, por eso la legitimidad de un sistema social se valora en razón de su reconocimiento y aplicación práctica” (Loperena Rota, 1999, párr. 2). La definición aristotélica del método científico es: el conocimiento cierto de la realidad por sus causas. La ciencia jurídica debe obedecer un orden estructural para concluir sus proyectos en leyes; las leyes “mandan, prohíben o permiten”; son la unidad de medida de esta ciencia: ¿Por qué Loperena Rota sostiene que los derechos humanos son el parámetro clave para medir el desarrollo de una civilización? En principio, porque el progreso tiende a observar la libertad del individuo. Los espectadores (el mundo) mide el progreso de los Estados Unidos a partir de la abolición de la esclavitud: la lucha contra el racismo. Los ecuatorianos miden el progreso de su nación en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres, mujeres y en época reciente miembros de la comunidad cuya identidad de género no se mide por su sexo biológico: la lucha contra la misoginia, la discriminación, la violencia. Esto permite concluir que, por ejemplo, los afrodescendientes son sujetos de derecho (conocimiento cierto) en la medida que son miembros de la especie humana (de la realidad) a partir de la abolición de la esclavitud (una de sus causas, quizá la más jurídica). La tendencia marcada en el siglo pasado ha sido la del derecho debatiendo la pregunta de Hamlet y sus consecuencias, mismas que repercuten en este siglo.

Utilizar uno de los pasajes más reconocidos en la historia de la literatura —y de la historia en sustancia por cuanto Shakespeare trascendió culturas— no es un accidente arbitrario. No es que se pueda tomar prestada cualquier obra de arte para poner en perspectiva una problemática jurídica (ser un fenómeno en derecho es, a menudo, ser un fenómeno en la sociedad y por lo tanto en la naturaleza del individuo). El caso de Hamlet es excepcional, no en el sentido discriminatorio de la palabra, sino en su vigencia a través de generaciones. En esta dirección, las obras de los siglos XX y XXI se prestan más a la hermenéutica por cuanto fueron producidas en un contexto donde el derecho ya era progresista y reaccionario (dos conceptos que se desarrollan en el subcapítulo 1.3. del presente). “El proceso” de Kafka, “La fiesta del chivo” de Vargas Llosa, “Of mice and men” de Steinbeck, y la lista continúa.

Sábato menciona que la grandeza implica la totalidad, y que hay muy pocos autores grandes en la historia: Cervantes y Shakespeare son dos de los más grandes, porque vieron al hombre en todas sus dimensiones. Por lo tanto, si un artista ha sido capaz de iluminar todas las caras de un poliedro (el individuo), va a transgredir toda la extensión de su condición: individual, conjunta, libertaria, violenta, y para los temas que nos ocupan, subordinada. La pregunta del príncipe Hamlet es jurídica, como social, ética, filosófica, incluso científica. Es total. También es cierto que Shakespeare hay uno, del mismo modo que Schopenhauer o Ruben Darío. Son muy pocos los escritores grandes, sin embargo, hay escritores que lograron alcanzar la grandeza por uno o varios instantes; buscaron entre los abismos ese rayo de luz con el cual iluminaron su palabra para entregar a la historia del arte una obra total.

Borges, Balzac, Tolstoi, Galdós, Becket, tantos autores que nos entregaron grandes obras, aunque con una perspectiva concreta del individuo; Tonio Kröger y Raskolnikov son conciencias incapaces de existir en los autores contrarios. Thomas Mann no podría traducir los problemas de Dimitri e Iván Karamázov, del mismo modo que el Dr. Fausto no es consejable para Dostoievski. La profunda vileza y depresión con la que trata el ruso a sus protagonistas es incompatible con la grandeza intelectual y nobleza dotada por el alemán a sus personajes.

Con esto dicho, podemos encontrar en la segunda mitad del siglo XX una serie de autores cuyas obras se relacionan desde el núcleo hasta la corteza, con unidad de pensamiento e ideología; ya sea que vengan de Argentina o Cuba, que hablen sobre la soledad de una familia o budú en Haití, todos los trabajos parecían haber sido escritos bajo el amparo de una misma conciencia, una mente colmena amenzante: el *boom* latinoamericano.

## **1.2. Gabriel García Márquez, modelo para armar.**

En un pequeño pueblo de Colombia, del que todo lector latinoamericano se tiene que acordar, nacería en el seno de una familia matriarcal el único niño de la aldea cataquera: Gabo. Vivió su infancia rodeado de tías, aunque fascinado por las mancias y el tarot de su abuela, Tranquilina Iguarán Cortés, y los relatos de guerra de su abuelo, el coronel Nicolás Ricardo Márquez. Recorrería esa región caribeña con la mirada atenta a cuanta magia pudiera ocurrir en el reino

de su mundo.<sup>2</sup> Durante uno de sus tantos paseos acompañando a su abuelo, Gabriel miró por la ventana de su asiento en el tren de regreso a su hogar el nombre de una plantación de banano impreso en lata: Macondo (Horta, 2017). Ese nombre quedaría escrito en su conciencia hasta finales de los años cuarenta, cuando en busca de consagrar su ideal de novelista, bautizaría al escenario ficticio más memorable de su obra como esa finca remota.

Macondo disfrutaría las mieles de la publicación por primera vez en “La hojarasca”, que se publicó en 1955. Después, en “Monólogo de Isabel viendo llover en Macondo” también publicado en 1955, y, en 1967, sería el escenario de la novela más importante dentro de la literatura latinoamericana, junto a “Sobre héroes y tumbas” de Ernesto Sábato y “Pedro Páramo” de Juan Rulfo, todas escritas en la segunda mitad del siglo XX: “Cien años de soledad”. En el estudio bibliográfico elaborado por el profesor de lengua española de la Universidad de St. Louis, Raymond L. Williams, resume el impacto de la novela:

In about the middle of 1967, the novel *One Hundred Years of Solitude* was published in Buenos Aires, provoking a literary earthquake throughout Latin America. (...) As translations began to appear, the accolades were immediate and profuse throughout the world: *One Hundred Years of Solitude* received the Chianchiano Pirze in Italy (1969); the French named it the best foreign book of the year (1969); American critics chose it as one of the best books of the year (1970). During the 1970s other honors were bestowed on García Márquez, such as *Books Abroad's* Neustadt Award, the Rómulo Gallegos Prize, and the honorary doctorate from Colombian University. In his native Colombia he became both a national hero and a household word. He was awarded the Nobel Prize for Literature in 1982. (L. Williams, 1984, pág. 1)

Fue, en principio, el éxito de “Cien años de soledad” lo que detonó la revolución literaria, sobre todo en Europa, de los escritores latinoamericanos; de la conciencia latinoamericana. Julio Cortázar en Argentina, Mario Vargas Llosa en Perú, Carlos Fuentes en México, Alejo

---

<sup>2</sup> “El reino de este mundo” de Alejo Carpentier, obra capital del *boom* que además inaugura el recurso “lo real maravilloso” cuya base se fundamenta en los paisajes, fauna, flora y cultura prehispánica abundante en América Latina y África. “Lo real maravilloso nuestro, es el que encontramos en estado bruto, omnipresente en todo latinoamericano. Aquí lo insólito es cotidiano, siempre fue cotidiano” (Carpentier, *La novela latinoamericana en vísperas de un nuevo siglo y otros ensayos*, 1981, pág. 130).

Carpentier en Cuba, Juan Carlos Onetti en Uruguay, son los exponentes más renombrados del llamado *boom*.

Esta irrupción [la de los escritores latinos en Europa] tuvo como consecuencia directa el lanzamiento publicitario del *boom*, e hizo que la crítica literaria se revaluara, labor que exigía de los críticos nuevas disciplinas y nuevos enfoques que permitieran un acertado análisis y comprensión de la obra. Dentro de las nuevas disciplinas se encontraba el estudio del mito que permitiría una reivindicación y un acercamiento a las ricas tradiciones orales del continente, dando así una visión más amplia y más real al análisis del discurso literario. (Estrada Estrada, 2011, pág. 215)

Aunque la generación que les antecedió tuvo opiniones diversas acerca de este movimiento, tal es el ejemplo de Borges, cuya postura fue demeritar el alcance y disminuirlo a un “fenómeno editorial”, también hubo grandes escritores que lo defendieron, como el maestro Pablo Neruda, que nombró a “Cien años de soledad” “el Quijote de nuestros tiempos” (opinión que se puede leer en el anverso de la edición de bolsillo publicada por Random House).

Este grupo de escritores permaneció unido desde finales de los sesenta hasta principios de los ochenta, donde la producción literaria disminuiría con respecto a las décadas pasadas, además de la muerte o enfermedades que condicionaron a gran parte de los miembros que conformaban el movimiento. Hay que destacar que, a la par del surgimiento global de estos autores, en el mundo del derecho la corriente que lo relacionaba con la literatura también cobraba relevancia.

Durante la década del ochenta, fue superponiéndose a ese modelo de relaciones entre el derecho y la literatura un momento “hermenéutico” que buscaba en la “literatura”, ya no referida a la escritura literaria sino a la “teoría” y crítica literaria, herramientas para pensar la práctica interpretativa como problema común a ambos terrenos. (Saenz, Literatura y derechos humanos: "un campo naciente", 2014, pág. 28)

Serían novelas como “Gringo viejo” de Fuentes o “La aventura de Miguel Littín clandestino en Chile” de García Márquez las que encajarían con las características interpretativas de los estudios en derecho y literatura, aunque abordada desde una óptica periodística con tintes de ficción (tradicción inaugurada por Truman Capote en “A sangre fría”).

Destacan las producciones latinoamericanas por sobre las clásicas, en la medida que las décadas del sesenta, setenta y ochenta fueron de un caos político, social y económico; una cuna ideal para la violación de derechos.

Estas violaciones a los derechos que transgreden las sociedades y en proporción, su cultura, de un modo u otro orillan a los emisarios intelectuales a quejarse o demandar respuestas. La asfixia que han tenido que soportar los pueblos latinoamericanos ha llevado a uno de los miembros del *boom*, Mario Vargas Llosa, a delimitar estas problemáticas bautizándolas como “demonios” en su obra “García Márquez: Historia de un deicidio”:

Toda obra de ficción proyecta experiencias de estos tres órdenes [suplantación de Dios, patrimonio de su sociedad y de su tiempo, o experiencias indirectas de la realidad], pero en dosis distintas, y esto es importante, porque de la producción en que los ‘demonios’ personales, históricos o culturales hayan intervenido en su edificación, depende la naturaleza de la realidad ficticia. (Vargas Llosa, 1971, pág. 109)

A partir de esta reflexión, podemos condensar la óptica jurídico-literaria planteada a lo largo del presente trabajo. El derecho puede encasillarse sin mayor reproche en los tres rostros que adoptan estos “demonios” precursores de las ideas que incomodan a los autores y los orillan a escribir. El derecho abordado desde la escolástica acogida en la literatura se presenta como un demonio. “En la colonia penitenciaria”<sup>3</sup> de Kafka es casi una epítome del derecho como un endemoniado precursor de un ingenio narrativo.

### ***1.2.1. Macondo: Su pequeño sello de correos<sup>4</sup>.***

Más allá del éxito que significó para América Latina la exposición de “Cien años de soledad” al mundo, el valor literario de su atmósfera merece una mención aparte. ¿La razón? No existen

---

<sup>3</sup> “El derecho en Kafka: una muestra de redención” publicado en la revista *Ius Constitutionale* por David Castillo Aguirre y André Granda Vélez (director y autor de la presente tesis) profundiza esta postura.

<sup>4</sup> William Faulkner llamaba a su condado imaginario Yoknapatawpha “mi pequeño sello de correos”. Al ser García Márquez discípulo de Faulkner, y Macondo la equivalencia a ese condado ficticio, podemos permitirnos esta semejanza. Véase: “De Yoknapatawpha a Macondo: Faulkner y García Márquez en perspectiva.” Ponencia auspiciada por Casa América donde participan María Pizarro Prada (moderadora), Carmen Méndez García (profesora de la Universidad Complutense de Madrid, experta en la narrativa de William Faulkner) y el escritor y periodista colombiano Pedro Sorela (trabajos destacados para propósitos de esta tesis: *Dibujando la tormenta: ensayos sobre Faulkner, Borges, Stendhal, Shakespeare, Saint-Exupéry. Inventores de la escritura moderna; El otro García Márquez* [tesis doctoral]).

muchos registros sobre ficciones tan emblemáticas como Macondo en nuestra historia regional. “Sobre héroes y tumbas”, por ejemplo, transfigura algunas locaciones de Buenos Aires, pero el escenario sigue siendo la capital argentina. De igual manera ocurre con los llanos y paisajes de “Pedro Páramo”, que sabemos se ambienta en el norte de México, aunque con el tiempo y el espacio rotos. Si hablamos de estricta ficción, Santa María de Onetti o la Casa Verde de Vargas Llosa son escenarios fabulosos que se entrometen en la realidad geográfica. Aracataca es Macondo, sin embargo, Macondo existe en todas las regiones y en ninguna. Se alza como una suerte de “El Dorado”, del que García Márquez ha reconocido ser aficionado.

En la gala donde García Márquez fue galardonado con el premio más prestigioso que se le puede entregar a un escritor, el secretario de la academia sueca de las letras, Lars Gyllensten, quien estuvo a cargo de introducir a Gabo, mencionó:

Sus grandes novelas nos llevan a pensar en William Faulkner. García Márquez ha creado un universo propio. El mundo que rodea a Macondo, el pueblo inventado por él. Desde finales de la década de 1940, sus novelas y cuentos nos arrastran a ese extraño lugar donde se dan cita lo milagroso y lo más puramente real. El espléndido vuelo de la propia fantasía, fabulaciones desmedidas y hechos concretos que surgen del fondo del pueblo, alusiones literarias, gráficas descripciones, palpables y a veces opresivas, realizadas con precisión. (Gyllensten, 1983, pág. 6)

La mención a William Faulkner no es casual. El propio Gabo reconocería en esa misma gala que el escritor nacido en el sur de los Estados Unidos era su maestro: “Un día como el de hoy, mi maestro William Faulkner dijo en este lugar: me niego a admitir el fin del hombre” (García Márquez, *La soledad en América Latina*, 2014, pág. 169). La construcción de la narrativa que se propuso García Márquez sigue un trazo minucioso, casi hasta convertirse en un espejismo de la literatura de Faulkner (“*La hojarasca*” y “*Ojos de perro azul*” son libros con profunda influencia faulkneriana, que imitan, en principio, las primeras obras de Faulkner, como “*Mientras agonizo*” o “*El ruido y la furia*”). La forma en la que se desarrollan sus personajes, apareciendo en una obra para morir en otra, o siendo apenas mencionados en un cuento para protagonizar otro; tenemos el ejemplo de la Mamá Grande en “*Cien años de soledad*”: “Fue el primer entierro [el de Melquiades] y el más concurrido que se vio en el pueblo, superado apenas un siglo después por el carnaval funerario de la Mamá Grande” (García Márquez, *Cien años de*

soledad, 2014, pág. 94). Este personaje al que se alude en el transcurso de la historia principal, es protagonista en el cuento que da título a la antología “Los funerales de la Mamá Grande” publicada cinco años antes de “Cien años de soledad”, en donde ya se mencionaban al coronel Aureliano Buendía y su hermano José Arcadio.

Esta corriente, que la heredó Faulkner de Balzac, y que Gyllensten rescata en esa misma introducción en la gala: “Como Faulkner, o por qué no un Balzac, los mismos protagonistas y personajes secundarios aparecen en diversas narraciones. Son expuestos a una luz de diversas formas —unas veces en situaciones dramáticamente reveladoras, otras en peripecias cómicas y grotescas de tal especie—, que únicamente pueden ser inventadas por la más arrolladora fantasía o la desvergonzada realidad” (Gyllensten, 1983, pág. 6), permite evidenciar la profunda relación entre maestro y discípulo. El proyecto ficcional de Faulkner es el condado de Yoknapatawpha, que tiene por capital Jefferson, siendo una equivalencia a Mississippi y la ciudad de Oxford, del mismo modo que Macondo es, en esencia, Aracataca. Sherwood Anderson, autor contemporáneo a Faulkner, le recomendó escribir sobre lo que conocía, y lo que William conocía era el sur, por lo tanto centró su literatura en la demografía sureña estadounidense. A través de esta herencia faulkneriana, García Márquez también se propone escribir sobre lo que conoce, y eso es, en principio el caribe colombiano, y en su madurez, toda América. Las guerras y batallas que libró su abuelo como coronel y la fantasía encarnada en las leyendas del pueblo de su abuela son el centro de su ficción; la desordenada historia violenta de las naciones independizadas del yugo español son las que toman la rienda de su faceta como periodista, conferensista y personalidad pública. Macondo le permitió exorsisar los demonios culturales, históricos y personales de los que habló Vargas Llosa.

### **1.3. El progreso y lo reaccionario: Los Derechos Humanos a partir del nuevo orden (1945).**

Mientras Latinoamérica revolucionaba el mundo de las letras con una generación irrepetible de escritores brillantes, la devastadora Segunda Guerra Mundial condicionaba —como no podría ser de otra forma— el progreso del derecho. La barbarie sin precedentes, la inutilidad del derecho internacional público (el *soft law* de la época auspició los reputados juicios de Nuremberg, conocidos por violar el principio de legalidad y de seguridad jurídica), y la falta de una autoridad superior a los Estados, desenvocó en la disolución de la Liga de Naciones y la

creación de la Organización de las Naciones Unidas. La carta firmada el 26 de junio de 1945 en San Francisco contiene un enunciado introductorio que resume su objetivo:

Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la Humanidad sufrimientos indecibles, a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional (...) (Naciones Unidas, 1945)

Esta unión entre Estados fue desarrollando su propio sistema de engranajes. Se convirtió en un espectador riguroso sobre temas de índole social, económico y político. Era transversal a las problemáticas devengadas por la Segunda Guerra Mundial, aunque opacada por la Guerra Fría librada desde 1952 hasta 1990. El aporte jurídico de la consagración de las Naciones Unidas fue el de cimentar en su acta de consagración el reconocimiento a los “derechos fundamentales”, que en la tradición romana han sido llamados también “derechos personalísimos”, y en instancias más modernas “derechos humanos de primera generación”. En suma, son aquellos derechos innerentes a la persona por la mera condición de pertenecer a la especie humana. Reconocer de forma positiva estos derechos fue un factor determinante en el progreso del derecho, porque ahora eran obligaciones de Estado, y también eran denunciables.

Las leguas de viaje que hizo el derecho en relación al “ser” fueron progresistas y reaccionarias en proporciones desiguales, medibles en cuanto a los catalizadores de una u otra acción. Por ejemplo, el holocausto no fue progresista, bajo ningún concepto, y sin embargo desencadenó una serie de actitudes y políticas entre Estados que llevaron a la transcripción de derechos trascendentales a cualquier ley: los que vienen de la naturaleza del hombre. El holocausto fue reaccionario. Después, en 1977, se llevó a cabo la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), en la ciudad de San José de Costa Rica. Esta convención tuvo como propósito: “consolidar en este Continente, dentro del cuadro de las instituciones democráticas, un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1977). Contiene una serie de artículos donde las naciones se comprometen a garantizar derechos

fundamentales, primarios, de primer orden; para muestra, el primer numeral del artículo 4: “Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1977).

Para llegar a esta carta, contenida en tres partes, once capítulos y ochenta y dos artículos, se llevaron a cabo tres Conferencias Interamericanas Extraordinarias, la última en Buenos Aires, durante 1967, donde se aprobó incluir normas más generales respecto a los derechos humanos, para finalmente llegar a la Convención antes citada. Esto fue progreso; fue el derecho anticipándose a los actos y hechos de sus subordinados. En negocio jurídico, sería contemplar hechos antes de que se transformen en hechos jurídicos, en tanto estos generan efectos jurídicos; incluso podríamos concluir que los hechos jurídicos son reaccionarios por naturaleza. Sin embargo, un derecho que sea únicamente reaccionario no podría contribuir al desarrollo de los pueblos, ni precautelar el bien común ni el orden público. El derecho debe esforzarse por ser progresista antes que reaccionario.

¿Cuál es la importancia de distinguir entre progreso y reacción? La forma en la que los derechos humanos han evolucionado desde su consagración en 1945. La balanza, en los ejemplos puntualizados en el párrafo superior, se mantendría en equilibrio: un gramo para el progreso y otro para la reacción. Seguir sumando gramos de progreso (partiendo de la base donde el progreso sea desarrollo) y de reacción (teniendo cuenta a la reacción como hechos jurídicos que repercutan en la consagración de leyes), nos permite llegar a la conclusión de que quizá sean más las reacciones que el progreso. Que el progreso, como diría Schopenhauer, se vuelve reaccionario en ciertas circunstancias y, en consecuencia, lo reaccionario progresista.

La ciencia misma ha sido reaccionaria durante la segunda mitad del siglo pasado. Ha contribuido a la creación de un arma nuclear con la capacidad de extinguir todas las especies del mundo. Ante eso, el derecho ha tenido que volver sobre sus pasos y cimentar un “derecho a hacer la guerra” a partir de una figura romana como es el *corpus iuris gentium*. Entonces, la Convención de Ginebra de 1951 se obligaba a informar a todos los Estados cómo distinguir a un refugiado, cómo tratar su persecución y, hacer claro lo evidente: no discriminar a ninguna persona, bajo ninguna circunstancia. Además, la alta probabilidad de una nueva Guerra Mundial llevó a los recién consagrados derechos humanos a extender su naturaleza jurídica y dividir sus

ramas en otro tronco, formando el Derecho Internacional Humanitario. Su primera fuente es la Convención de la Haya, suscrita el 14 de mayo de 1954, donde compromete a los Estados firmantes en cómo hacer llevar una guerra. El progreso se mantiene siendo reaccionario.

Un ejemplo doméstico y contemporáneo es el caso Burdett-Cedeño, donde “niñas, niños y adolescentes, hombres y mujeres, envueltas/os en prácticas que se configuran como de pornografía infantil, abuso y explotación sexual y laboral, y que implicaron también administración ilícita de narcóticos y psicotrópicos en el cometimiento de los delitos antes mencionados” (Vintimilla Arboleda, 2016, pág. 8). La pornografía infantil no estaba tipificada en la época donde ocurrieron esas atrocidades, y por lo tanto no pudieron juzgarlos por el cometimiento de ese delito (principio del derecho penal *nullum crimen nulla poena sine lege*). El derecho vuelve a ser reaccionario y lo reaccionario progresista.

Es evidente que el desarrollo durante el siglo XX y la primera década del XXI (el incidente terrorista con las Torres Gemelas como ejemplo global y el caso de Galápagos citado *up supra* como referencia local) fue más reaccionario que progresista. El derecho, como el hombre, tuvo que adecuarse a las circunstancias, violando sus propios principios (juicios de Nuremberg) y mirar desde la teoría la impracticidad de sus nuevas normas humanistas positivizadas (el etnocidio de Videla en Argentina, la masacre civil en Chile auspiciada por Pinochet, y la lista sigue). El derecho, como el hombre, no han tenido un solo instante de sosiego. De ahí que la literatura surja, sobre todo en Latinoamérica, como un bastión infranqueable, a prueba de dogmas e ideologías para combatir la consciencia reaccionaria del derecho; McClennen es fatal al respecto: “La urgencia [de la academia] por encontrar entre las humanidades, especialmente la literatura, el antídoto a la crueldad, las atrocidades y las violaciones a los derechos humanos” (McClennen, 2013, pág. 180). Ante todas las evidencias de los derechos humanos siendo reaccionarios y no progresistas, se puede pensar que los intentos por ayudar al hombre son fallidos, incompletos. Decir que los derechos humanos, en estricta ciencia jurídica, han tenido éxito es una falacia; también le crece la barba a un hombre que ha fallecido. El desarrollo, el verdadero, se debe dar en la academia, en la medida que el estudio de los derechos humanos es filosófico antes que pragmático; o debe ser interiorizado en las aulas por los abogados, para que puedan traducir esas ideas en los juzgados y tribunales. El purismo jurídico es anquilosante, y como se ha demostrado, insolvente.

### ***1.3.1. La soledad en América Latina.***

Gabriel García Márquez fue más humanista que muchos juristas durante las crisis violentas de América Latina. Para muestra, su discurso “La soledad en América Latina” tras recibir el Premio Nobel de Literatura. Allí expuso una tesis fundamentada en el desarrollo de los pueblos indígenas, y de los valores fundacionales de las naciones independizadas del yugo español. Hizo puntual la violencia sin presidentes que se vivió durante los años sesenta y setenta, adjudicando estos hechos a la constante intromisión de gobiernos externos para generar caos en lugar de ayudar a la protección de estas sociedades:

En las buenas conciencias de Europa, y a veces también en las malas, han irrumpido desde entonces con más ímpetu que nunca las noticias fantasmales de la América Latina (...). Un presidente prometéico atrincherado en su palacio en llamas murió peleando solo contra todo un ejército, y dos desastres aéreos sospechosos y nunca esclarecidos segaron la vida de otro de corazón generoso. En este lapso ha habido cinco guerras y diecisiete golpes de Estado, y surgió un dictador luciferino que en nombre de Dios lleva a cabo el primer etnocidio de América Latina en nuestro tiempo. Mientras tanto, veinte millones de niños latinoamericanos morían antes de cumplir dos años, que son más de cuantos han nacido en Europa occidental desde 1970. (García Márquez, *La soledad en América Latina*, 2014, pág. 168)

Esta es una muestra de la cuantiosa cantidad de actos que vulneraron todos los derechos que se han consagrado en el Pacto de San José. El escritor colombiano utilizó el renombre con el que estaba siendo galardonado como pináculo desde el cual le escuchaban, entre otros, los encargados de proteger —incluso de reaccionar— a tales barbaridades. “Me atrevo a pensar que es esta realidad descomunal, y no solo su expresión literaria, la que este año ha merecido la atención de la Academia Sueca de las letras” (García Márquez, *La soledad en América Latina*, 2014, pág. 168). Es así que no sería descabellado imaginar que su literatura, y no solo esta obra de no ficción, tan valiosa en su contenido, carga con el peso de la avasallante existencia latinoamericana.

Como se ha expuesto, los autores de literatura totales son pocos. La vigencia de Cervantes y Shakespeare no es coincidencia. Sin embargo, la grandeza de los autores

latinoamericanos que se revelaron contra el progreso reaccionario de su realidad, los llevó a producir, con discusión, una novela total. Una novela que contiene en sustancia todos los costados del hombre; lo justo y lo injusto, lo perverso y lo heroico, lo real y lo mágico. De este modo, la propuesta se condensa en exponer la existencia o inexistencia de la teoría general de los derechos humanos en la obra “Cien años de soledad” de Gabriel García Márquez, bajo el amparo de la corriente derecho y literatura, que ante todo es una línea de pensamiento jurídico-académica.

## Capítulo II: Cien años de soledad.

*El mundo habrá acabado de joderse, —dijo entonces—*

*el día en que los hombres viajen en primera clase*

*y la literatura en el vagón de carga.*

Gabriel García Márquez, Cien años de soledad.

Se ha dicho que Neruda tenía a “Cien años de soledad” como “el Quijote de nuestros tiempos”. No es una apreciación menor; recordemos que Pablo Neruda ganó, mucho antes que García Márquez, el Nobel de Literatura. Este comentario hecho por el chileno sirve para esclarecer la forma de abordar una obra tan compleja como lo es “Cien años de soledad”, no solo por su longitud o la cantidad asombrosa de personajes que danzan por las circunstancias de la trama, sino por la importancia de hacerlo con toda entereza dentro de un contexto jurídico. No sin antes dejar ofrecidas justas disculpas, por cuanto el arte no sirve a ningún propósito; ya que esta corriente de la ciencia del derecho se encuentra en un ambiente académico, de saberes profundos y de cuestionamientos que pretender encauzar los propósitos del hombre en conflicto consigo mismo, tomar prestada una obra magna quizá sea una *razón detter* —como diría Láinez— indultuosa. De manera que hay que partir de la literatura para desenvocar en el derecho; de Don Quijote a “Cien años de soledad”.

El ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha es un conjunto de aventuras. Sábado lo tenía por una cabalgata desde la locura, al heroísmo y la muerte. Ahora bien, cualquier producción que pretenda adaptar —como sería un film— o estudiar el Quijote —como sería una tesis—, de hacerlo en su totalidad, terminaría por ser superficial, frustrada y por lo tanto fallida. La razón es simple: una obra total no puede ser interpretada desde la generalidad; cada capítulo del Quijote es un cuento perfecto, una aventura entera en el sentido estricto de la palabra. Devorar una obra de ese tamaño (histórico, cultural) en un trabajo académico, literario o artístico, es un despropósito. Hay que encontrar los capítulos precisos que guarden las inquietudes que el lector o intérprete quisiera abordar. Por ejemplo, tomar “La ínsula Barataria” con el propósito de comprender cierto comportamiento de Sancho a partir de su nombramiento como gobernador.

Sancho se aquijota por instantes mientras gobierna la ínsula, con ese tinte cómico irrepetible e inagotable, o el proceder del Quijote con los duques, cuando, por un puñado de páginas, se vuelve sensato, sanchezco, con esa mezcla de candor y de grandeza que es capaz de conmover a cualquier lector hasta las lágrimas. “La ínsula Barataria”, como la obra en su larga extensión, lo tiene todo; hay que saber encauzarla.<sup>5</sup>

“Cien años de soledad” funciona del mismo modo. Hay que tomarse el atrevimiento de interpretar el comentario de Neruda para poder justificar el contexto de semejante oración. La obra de Gabo es un conjunto de peripecias: trágicas, patéticas, deprimentes, alegres, violentas, solitarias. No es una cabalgata (Rocinante no conduce esta historia), sino un sobrevuelo —de guacamayas o mariposas, como se prefiera—, a lo largo de siete generaciones de la familia Buendía, presenciando dichas vicisitudes. En consencuencia, para apuntar con rigurosidad la lupa jurídica, tendremos que diseccionar las páginas para exponer los accidentes donde se encuentren derechos humanos, ya sea que sirvan a la teoría (el tratado de Neerlandia, por ejemplo), o a una conducta reaccionaria, propia de la realidad que enredó el entorno de García Márquez al escribir esta novela. También es mandatorio puntualizar que “Cien años de soledad” no está dividida por capítulos, por lo que la única forma de ubicar al lector del presente en el texto, será mediante los hechos.

Hay que realizar una última aclaración, dada la naturaleza del sub-capítulo siguiente, donde converjen las dos disciplinas propuestas; esto es acerca del personaje escogido para exponer los derechos humanos en la obra: José Arcadio Buendía, fundador de Macondo. Volviendo a las similitudes con Don Quijote, tanto él como Sancho están en el corazón de Miguel de Cervantes. Son, de forma significativa, mucho más y mucho menos que Cervantes. Recordemos que él vivió la cárcel, pasó hambre y murió en pobreza y que se recuerda más el incidente de Don Quijote con los molinos que los infortunios de su autor. Tan profundo en su espíritu calaron estos aventureros que incluso llegado el momento en que la muerte alcanza al ingenioso Hidalgo de la Mancha, Cervantes duda: “(...) el cual, entre compasiones y lágrimas de los que allí se hallaron, dio su espíritu: quiero decir que se murió” (de Cervantes, 2016, pág. 693). Ese momento donde el autor acepta haber perdido el control de sus criaturas, y admite sorprenderse

---

<sup>5</sup> Estas reflexiones son producto de las numerosas observaciones que han hecho Ernesto Sábato y Jorge Luis Borges sobre el Quijote. Véase: “Ernesto Sábato: A Fondo” (1977); “Jorge Luis Borges: A fondo” (1976 y 1980).

al no querer expresar la muerte, sino pedirle al lector disculpas antes de reconocer el destino de su caballero, es quizá la muestra más loable y honrosa de un autor para con su protagonista. Donde el proceder de la ficción le muestra la verdad al autor.

José Arcadio Buendía también se encuentra en el corazón de Gabo. Si bien la historia relata al decadencia de la familia, García Márquez relega a José Arcadio Buendía a ser un mero espectador. No quiere dejarlo morir frente a un pelotón de fusilamiento como a Arcadio, o de un crimen pasional como a José Arcadio, o envenenarlo como a Remedios; Gabo, de algún modo, pretende vivir dentro de Macondo a través de los ojos de José Arcadio Buendía. Lo deja postrado ante un tronco de castaño, en lo que parece ser una guerra entre el autor y su personaje por doblegar el destino a la palabra. Entonces sucede un pacto: José Arcadio Buendía permanece inerte en la mitad de la mansión y García Márquez mira por sus ojos. Durante toda la obra, José Arcadio Buendía no vuelve en sí. Es este hombre noble y trágico quien nos mostrará dónde está el derecho.

El análisis contenido en este capítulo no podría sostenerse sin un método. Como se menciona en la exposición hecha en el primer capítulo, se optó por la definición aristotélica del método científico para el acercamiento entre las disciplinas lingüísticas. Por lo tanto, el conocimiento cierto será producto de una investigación teórica, desarrollada mediante fuentes doctrinarias, legales (como pueden ser los casos judiciales o las mismas leyes) y literarias. Todo en aras de levantar, sobre la base del pensamiento lógico el génesis teórico de la relación entre el derecho y la literatura (Villabella Armengol, 2012, pág. 926). Las causas de la realidad puesta a analizar, es decir: “Cien años de soledad”, serán expuestas a través del método análisis-síntesis, que permite desmenuzar la obra para volverla a integrar con los elementos —para los propósitos que nos ocupan— jurídicos utilizados y “destacar el sistema de relaciones existentes entre las partes y el todo” (Villabella Armengol, 2012, pág. 937). Este método ha sido delimitado por Carlos Villabella y facilita el acercamiento a la dificultad intrínseca de relacionar el arte —ficciones, fantasías— con la teoría jurídica.

### **2.1. José Arcadio Buendía: el hombre, el método y el engranaje.**

Las ciencias, por contenido, están atadas al mundo platónico, al mundo de la razón pura. Es el acercamiento a través de la lógica, y aun de la lógica aritmética y matemática. Es un extracto

diurno de la realidad clarificada; en épocas modernas incluso la abstrae a partir de lo tecnológico y tecnolátrico (la idolatría de la técnica). Por tanto, el derecho debe obligarse a existir dentro de un campo platónico, y, al mismo tiempo, contemplar el campo irracional. ¿Por qué? Es decir, dentro de los diversos mecanismo de aprehensión del conocimiento, ¿cuál es la razón de sustraer la jurisprudencia desde Platón? Es entonces donde el matiz lingüístico toma partido. Estudiar al hombre es estudiar, en suma, un caos sociológico. Es arbitrario, azaroso, subjetivo y dual. El espíritu humano es capaz de las atrocidades más horrendas y del heroísmo más puro y desinteresado. Esta bifurcación le interesa al derecho y en mayor medida a los derechos humanos, en su esfuerzo por comprender el comportamiento primigenio del hombre. “Cien años de soledad”, como obra magna, lo representa hasta el hartazgo.

José Arcadio Buendía condensa al hombre primitivo, analfabeto, ingobernable; es, de algún modo, el hidalgo de provincia que sueña con ser caballero: “Al principio, José Arcadio Buendía era una especie de patriarca juvenil, que daba instrucciones para la siembra y consejos para la crianza de niños y animales, y colaboraba con todos, aun en el trabajo físico, para la buena marcha de la comunidad” (García Márquez, *Cien años de soledad*, 2014, pág. 18). Si una persona fuera capaz de permanecer en este estado de liderazgo genético, y las demás de subordinación biológica, el derecho podría funcionar sin obstáculos. Podría desarrollarse exclusivamente desde el mundo platónico. Como es evidente, hay variables externas que lo impiden, que llevan al derecho a la irracionalidad, en tanto su sujeto es impredecible: “Aquel espíritu de iniciativa social desapareció en poco tiempo, arrastrado por la fiebre de los imanes, los cálculos astronómicos, los sueños de transmutación y las ansias de conocer las maravillas del mundo” (García Márquez, *Cien años de soledad*, 2014, pág. 19).

De ahí que el arte sea tan diverso, que los demonios varíen de obra en obra y que las peras del olmo produzcan materia a la orden de las profundidades del individuo. El derecho no está en la capacidad de laborar como lo hace el arte de la literatura, la escritura y la poesía —las otras disciplinas lingüísticas que lo afectan—. Mantenerse entre métodos, fórmulas, procedimientos, etc., es imperante para cimentar las bases de su practicidad; acercarse al arte —a la sin razón— es fundamental para conservar su propósito.

En este sentido, el derecho se acerca a buscar aquello de lo que carece (acercamiento que se vuelve notable a principios del siglo XX, y fundamental a partir del nuevo orden; en las primeras

décadas del siglo XXI ya es una realidad). Sigue los impulsos de su fenómeno. Inaugurar una institución que lleve por nombre “derechos humanos”, significa llegar hasta la frontera de su concepción. Lo que en ciencia sería el límite de la inteligencia; en el arte, a menudo, los límites desenvocan en creación pura. Para muestra podemos observar a Kandinsky<sup>6</sup>, cuyos orígenes son expresionistas, demostrando a un hombre romántico y tumultuoso (en “Gabriele Münter” es evidente); él llega al arte abstracto y geométrico por una necesidad. Por gobernar su espíritu a través del orden algebraico, emprendiendo una búsqueda de algo que no tenía. Se comprende que Kandinsky inventara las figuras abstractas y no el romanticismo, ¿para qué, si ya lo tenía? Del mismo modo que el derecho humano se acerque a la literatura, por cuando, a partir de 1945, se dio cuenta que carecía de sentido antropológico.

Estos seres en conflicto han buscado, con cierta recurrencia, la matemática, la geometría, la ciencia de cualquier materia (no olvidemos que Dostoievsky fue politécnico). Es decir, que el derecho, tras años de encerrarse entre ciencias y métodos que tambalearon en su practicidad, entra en conflicto y busca al arte para (re)encontrarse. Este acto inverso de un espíritu entrópico, no es un “aunque” sino un “por”, como señalaba Proust: muchos aunque son porqués desconocidos. Del mismo modo que Fiódor Dostoievsky ejerció la matemática, o Ernesto Sábato la física, el derecho emplea una vuelta a sus orígenes para dar sentido a su existencia. Ocurre que el hombre-ciudadano de Roma es esencial y diametralmente diferente al hombre-ciudadano moderno. Esta vuelta a los orígenes supone el reto de entender las dudas espirituales pasadas para comprender las carencias presentes y anticiparse a las catástrofes futuras.

Aunque la ciencia social es menos rígida que la algebraica, química o física, sigue el mismo fundamento: estructura metodológica donde se contraponen una tesis ante una antítesis para llegar a la síntesis —la misma fuente del diálogo socrático—. Gabriel García Márquez, e incluso algunos autores del *boom* como Fuentes y Vargas Llosa, estudiaron derecho durante su juventud. Decía Raymond: “After a brief visit to the coast, he [García Márquez] returned to Bogotá in 1947 to pursue studies of law at the National University” (L. Williams, 1984, pág. 7). Quizá entraron a la jurisprudencia por mandato de la época y no por domesticar las bifurcaciones espirituales que los aquejaban, aunque la construcción de sus personajes —sobre todo de García

---

<sup>6</sup> Pintor ruso considerado uno de los precursores de la corriente abstracta.

Márquez— utiliza algo que en derecho es fundamental: la razón pura. Y, además, lo esencial del arte: la sinrazón.

Tal es el caso de Pilar Ternera, cuyo rastro podemos seguir desde que fue una niña hasta su muerte. Los retazos son breves, puesto que su protagonismo está relacionado de forma estricta con ciertos personajes que mueren o desaparecen. “Se llamaba Pilar Ternera. Había formado parte del éxodo que culminó con la fundación de Macondo, arrastrada por su familia del hombre que la violó a los catorce años y siguió amándola hasta los veintidós” (García Márquez, Cien años de soledad, 2014, pág. 40). Ella era, cuando la familia Buendía fundó Macondo, una sirvienta, que después de haber sido violada tantas veces: “Había perdido en la esperanza la fuerza de los muslos, la dureza de los senos, el hábito de la ternura, pero conservaba intacta la locura del corazón” (García Márquez, Cien años de soledad, 2014, pág. 41). Además, da a luz a los primeros nietos de José Arcadio Buendía y Úrsula Iguarán: Arcadio, hijo de José Arcadio; Aureliano José, hijo de Aureliano. García Márquez, quizá por su breve acercamiento a la realidad jurídica, retrata la primera transgresión a los derechos humanos en Pilar Ternera. Ella es una mujer que va perdiendo la esperanza de encontrar justicia por las monstruosidades que han perpetrado los hombres sobre su integridad, incluyendo a su propio hijo:

Arcadio la agarró por la muñeca y trató de meterla en la hamaca. «No, no puedo», dijo Pilar Ternera horrorizada. «No te imaginas como quisiera complacerte, pero Dios es testigo que no puedo.» Arcadio la agarró por la cintura con su tremenda fuerza hereditaria, y sintió que el mundo se borraba al contacto de su piel. «No te hagas la santa», decía. «Al fin, todo el mundo sabe que eres una puta.» Pilar se sobrepuso al asco que le inspiraba su miserable destino.

—Los niños se van a dar cuenta. (García Márquez, Cien años de soledad, 2014, pág. 139)

Esta muestra evidente de un delito, y aun más de la vulneración a derechos fundamentales como la integridad, libertad sexual, etc., son espasmos jurídicos mostrados sobre injusticias sociales que García Márquez no pudo repeler y que se permearon en Macondo. Ese era el mundo reaccionario e injusto que vivía. No muy diferente al actual. En Ecuador, durante la última encuesta nacional sobre relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres

(ENVIGM) se concluyó que: “65 de cada 100 mujeres en el Ecuador, han experimentado por lo menos un hecho de algún tipo de violencia en alguno de los distintos ámbitos [violencia total, psicológica, física, sexual, patrimonial] a lo largo de su vida” (INEC, 2019, pág. 17). Existe un aspecto más profundo sobre la vulneración a los derechos humanos, guiado por José Arcadio Buendía, a propósito de la crisis del derecho por haber perdido su brújula antropológica.

El mundo diurno de las ideas platónicas, al que la ciencia es uno de sus templos, le corresponde también la mayor crisis del hombre: la abstracción del ser. Esto se puede matizar en una serie de descubrimientos científicos positivos (recordemos que la ciencia positiva se inaugura en el renacimiento), como puede ser la expansión del átomo de uranio que dio pie a la bomba atómica. Sin embargo, esta crisis de la ciencia por dilucidar entre un hombre concreto y un hombre abstracto, ve su mayor fracaso en el derecho. La ciencia jurídica empezó, en algún rincón de la historia, a emprender la misma lucha que las demás ciencias: la conquista del mundo. Del mundo natural, es decir, conquistar las *reses* (cosas) que rodean al hombre.

Esta aventura prometeica le costó al derecho olvidar sus principios, porque, si bien logró subordinar a todos los objetos que existen, condensando el mundo en transacciones de toda índole, explotando cuantos recursos se conocía, y para los que aparentaban inutilidad, se les dio un uso y un precio (las pieles de los animales), terminó pagando un costo por demás elevado: el desastre ecológico y, para más inri, la cosificación del hombre. El derecho dejó de ser un instrumento para convertirse en instrumentista; el hombre concreto se fue difuminando hasta ser una simple abstracción. Ahora era un tradente, un mandatario, un otorgante, un tomador, una cosa útil. De ahí que la corriente de pensamiento “derecho y literatura” retome sus fueros.

Las novelas, particularmente, como las leyes y los reglamentos, tienen ideas que pertenecen al mundo racional; Macondo no puede dejar de lado la organización social y jurídica de toda nación. Como se ha señalado, José Arcadio Buendía encarna al buen salvaje, que se pervierte por el conocimiento. Él no tolera el derecho, como se observa en su incidente con Don Apolinar Moscote, corregidor de Macondo nombrado por el gobierno central:

La nueva casa estaba casi terminada cuando Úrsula lo sacó de su mundo quimérico para informarle que había una orden de pintar la fachada de azul, y no de blanco como ellos

querían. Le mostró la disposición escrita en un papel. José Arcadio Buendía, sin comprender lo que decía su esposa, descifró la firma.

José Arcadio Buendía, con la copia de la orden en la mano, lo encontró durmiendo la siesta en una hamaca. «¿Usted escribió ese papel?», le preguntó. Don Apolinar Moscote contestó que sí. «¿Con qué derecho?», volvió a preguntar José Arcadio Buendía. Don Apolinar Moscote buscó un papel en la gaveta de la mesa y se lo mostró: «He sido nombrado corregidor de este pueblo.» José Arcadio Buendía ni siquiera miró el nombramiento.

—En este pueblo no mandamos con papeles —dijo sin perder la calma—. Y para que lo sepa de una vez, no necesitamos ningún corregidor porque aquí no hay nada que corregir. (García Márquez, Cien años de soledad, 2014, págs. 74-75)

Este acercamiento que relata un acto de razón contra razón, o de justicia contra injusticia, es la relación entre prueba y error que hay en toda ciencia. Macondo sufre por primera vez restricciones, en este caso innecesarias, por lo que José Arcadio Buendía se revela y pone en su sitio al corregidor:

Somos tan pacíficos que ni siquiera nos hemos muerto de muerte natural (...) De modo que si usted se quiere quedar aquí como otro ciudadano común y corriente, sea muy bienvenido. Pero si viene a implantar el desorden obligando a la gente que pinte su casa de azul, puede agarrar sus corotos y largarse por donde vino. (García Márquez, Cien años de soledad, 2014, págs. 75-76)

Esta intromisión del derecho en sujetos a-jurídicos o con legislaciones basadas en fuentes tradicionales es una constante. Nuestra historia doméstica está cubierta de estos asaltos, y de estas revelaciones por los derechos de primera generación. Tituaña Malez prevee un caso práctico para reunir a este incidente en Macondo con la realidad indígena ecuatoriana:

Para obtener mejores resultados en el cumplimiento de los derechos humanos a través del ejercicio pleno de los derechos políticos, se debe entender que la participación política de los pueblos étnicos históricamente excluidos y de toda la sociedad, debe ser permanente y no el simple ejercicio del voto cada cuatro años.

Sin duda la pobreza e ignorancia, provocada por la clase política y sus representantes, permiten que se violen sus derechos humanos fundamentales. Los amplios gobiernos y sus sistemas políticos electorales, terminan aceptando prácticas populistas y manejos corruptos, permitiendo que se vulneren sus derechos humanos. (Tituaña Males, 2010, págs. 166-167)

Vemos que la ficción narrada por García Márquez en 1967 se replica en Ecuador casi de forma entera. Enviar mensajeros jurídicos con órdenes o imposiciones a pueblos indígenas cuya realidad es por demás distinta, no puede ser tomada como un acto de garantizar los derechos humanos que les corresponde por ciudadanos. Tomando la exposición relacionada con la crisis del hombre, es menester señalar que estas comunidades han permanecido aisladas del desarrollo, el progreso y la reacción. Su tradición los ha mantenido firmes y fieles a una vida que el derecho actual no comprende. El hombre concreto se mantiene en su máxima dentro de la selva; ha sido resguardado por el origen fundacional de los derechos humanos: el espíritu y la razón. Si no fuera por los gitanos que llegaban a Macondo cada marzo, José Arcadio Buendía no habría perdido su cultura de bienestar colectivo. La ansia de la ciencia positiva —como de igual manera podría ser la del derecho positivo— lo llevó a la locura: hacer sirvientes a todos los seres y objetos del reino de este mundo.

Con esto dicho, no se debe entender que los orígenes del derecho se encuentren dentro de las comunidades no contactadas o con culturas ancestrales. El lugar del derecho sigue siendo el de la practicidad platónica, de la academia. Es un objeto que le debe servir al hombre, no obligar al hombre a servirle. Que las comunidades indígenas de América o África preserven al hombre concreto, no significa que este hombre sea la solución para finalizar la crisis moderna. El hombre concreto de la selva no va a ser —ni tiene por qué— el hombre concreto de la civilización moderna. De esto advierte la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en su artículo 34: “[L]os pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales, (...) costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos” ( Organización de las Naciones Unidas, 2007, pág. 13).

En su lugar, la literatura que presenta a estos hombres concretos se figura como la salvación del hombre ante esta crisis. Se ha dicho que la novela tiene ideas, mismas que

pertenecen al platonismo —la razón pura—, pero, también contienen símbolos y mitos y tiempos; eso le pertenece a la inconciencia. La novela es el instrumento idóneo para aportar soluciones a esta crisis. La tradición sea quizá, como el ser humano, la dualidad más trágica en el derecho moderno. Hay conductas como la mutilación genital femenina (MGF) en África, donde “todos los años cerca de cuatro millones de niñas corren riesgo de ser víctimas de la MGF, y la mayoría son sometida a esta práctica antes de cumplir 15 años” (UNICEF, 2020). La persecución a los delitos de lesa humanidad que inauguró las Naciones Unidas a través de consagrar los derechos humanos, no se da en las comunidades primitivas. El matiz tradicionalista se blindo contra los derechos humanos positivos. Y aun no hay forma de esclarecer este gris que invade la justicia indígena. ¿Sacrificar tradiciones milenaria para evitar el sufrimiento injusto y palmario? En la academia sería una respuesta sencilla; en el pragmatismo podría costar la pérdida de toda una identidad.

## **Conclusiones: A propósito de la crisis del hombre moderno (II).**

*Somos lo que hemos leído, o seremos, por lo contrario, la ausencia que los libros han dejado en nuestras vidas.*

Tomás Eloy Martínez, Santa Evita.

¿Qué ha quedado? ¿Qué nos ha mirado de regreso? En principio, algunas verdades que no son menos importantes por ser evidentes: la literatura contiene al derecho. También, en mayor medida, las obras totales condensan todas las crisis del hombre, las más profundas, sociales, jurídicas y filosóficas. Desde Cervantes y Shakespeare, pasando por grandes nombres latinoamericanos como son Octavio Paz, Juan Carlos Onetti, Miguel Ángel Asturias, hasta llegar a la soledad de Gabriel García Márquez y su (nuestro) Macondo. Tal parece, y eso ha de juzgarlo usted, lector, que “Cien años de soledad” es tan grande que logró mostrarnos algunos matices jurídicos (incluyendo varios que permanecen en la actualidad). Las letras producidas por Gabo en 1967 se han compaginado con nuestra realidad doméstica, con lo cual, el puerto parece que no se ha desvanecido en tuertos.

También es de suma urgencia concluir la necesidad de apoyar la enseñanza del derecho en la literatura. La crisis total del hombre ha orillado a las academias a hacer imperante la inclusión de cánones de lectura. Esto no quiere decir que la lectura sea obligatoria o un requisito; demuestra que los abogados del futuro llegan repletos de certezas, atontados por la inmediatez de vivir en despachos y litigar en los juzgados. De lucrar por el mero hecho de lucrar. Un abogado que no tenga dudas, es un abogado inútil. Un estudiante que no ha sido desafiado con las cuestiones más profundas como pueden ser las del príncipe Hamlet, es un estudiante fallido. No se puede confiar en la libertad del individuo contemporáneo para estos acercamientos. Estamos relegados a la imposición de fomentar un despertar. Hoy, las academias de derecho son reaccionarias. ¿Qué desarrollo puede haber entre lecturas superficiales a las leyes, ensayos unidimensionales y carencias culturales? “Pobreza imaginativa, decía Unamuno, es aprenderse códigos de memoria” (Carpentier, El reino de este mundo, 1986, pág. 6).

Hacer premonitorio el postulado que argumenta la vía de que el derecho se aprende con la práctica es mortal. Es acontecer al deceso de los alumnos, mirando cómo les crece el cabello mientras son enterrados. Evaluar la memoria supone el mismo propósito insulso de contar los segundos que alguien puede respirar bajo el agua: tarde o temprano se va a terminar ahogando; tarde o temprano la memoria va a fallar. Memorizar es admitir pobreza de criterio. Es limitar las capacidades del intelecto. Es seguir cosificando al hombre.

El surgimiento del arte aun está en desarrollo. Todavía es posible enfrentar a los mecanismos que mantienen al ser como un engranaje. En sustancia, tanto la naturaleza del hombre como la del derecho, nos han demostrado que se pueden corregir los caminos. Que los errores, por más elevados en jerarquía que se muestren, pueden ser solventados. Que la dualidad espiritual del hombre le permite migrar de los desaciertos hacia el heroísmo y la voluntad de mejorar los pasos de futuras generaciones. Que:

[A]nte esta realidad sobrecogedora que durante todo el tiempo humano debió de parecer una utopía, los inventores de fábulas que todo lo creemos nos sentimos con el derecho de creer que todavía no es demasiado tarde de emprender la creación de la utopía contraria. Una nueva y arrasadora utopía de la vida, donde nadie pueda decidir por otros hasta la forma de morir, donde de veras sea cierto el amor y sea posible la felicidad, y donde las estirpes condenadas a Cien años de soledad tengan por fin y para siempre una segunda oportunidad sobre la tierra. (García Márquez, *La soledad en América Latina*, 2014, pág. 170)

Esta es, lector, nuestra lucha contra la soledad. Nuestro esfuerzo por acabar, de una vez por todas, la crisis que nos aqueja. Nuestra demostración de las segundas oportunidades.

## Referencias bibliográficas:

- Organización de las Naciones Unidas. (2007). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*. Nueva York: Naciones Unidas.
- Botero Bernal, A. (2008). Derecho y Literatura: Un nuevo modelo para armar. Instrucciones de uso. En J. Calvo Gonzáles, *Implicación Derecho y Literatura. Contribuciones a una teoría literaria del derecho* (págs. 29-40). Barcelona: Comares.
- Carpentier, A. (1981). *La novela latinoamericana en vísperas de un nuevo siglo y otros ensayos*. México Distrito Federal: Siglo XXI editores.
- Carpentier, A. (1986). *El reino de este mundo*. Barcelona: Seix Barral.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1977). *Convención Interamericana sobre Derechos Humanos*. San José de Costa Rica<sup>4</sup>.
- de Cervantes, M. (2016). *El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha*. Madrid: Edimat.
- Estrada Estrada, B. L. (2011). Elementos míticos en García Márquez, Sábato y Neruda. *Línguas&Letras*, 12(23), 213-244.
- Falconí, D. (2013). La máquina de asesinar: un acercamiento a la relación entre el ordenamiento jurídico y el sujeto a través del intertexto literario. *Iuris Dictio*, 147-158.
- García Márquez, G. (2014). *Cien años de soledad*. Barcelona: Penguin Random House Grupo Editorial.
- García Márquez, G. (2014). La soledad en América Latina. *Educere*, 167-170. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/356/35631103020.pdf>
- Gyllensten, L. (1983). Discurso de apertura a la gala del Premio Nobel de Literatura 1982. En G. García Márquez, *La Soledad en América Latina. Brindis por la poesía*. (págs. 3-5). Cali: Corporación Editorial Universitaria de Colombia.
- Horta, D. M. (01 de 08 de 2017). *Revista digital de periodismo y literatura*. Obtenido de WMagazín: <https://wmagazin.com/genesis-y-presencia-de-la-palabra-macondo-en-la-obra-de-garcia->



- Tituaña Males, A. (2010). Ecuador: 30 años del derecho al voto de los analfabetos y 14 años de desafíos electorales de los pueblos y nacionalidades indígenas. En I. I. Humanos, *55 cuadernos de CAPEL. Participación Política e Inclusión* (págs. 161-170). San José: Producción Editorial de Servicios Especiales IIDH.
- UNICEF. (2020). ¿Qué es la mutilación genital femenina? ¿Cómo afecta esta nociva práctica a millones de niñas al rededor del mundo? *UNICEF*, s/n.
- Vargas Llosa, M. (1971). *García Márquez: Historia de un deicidio*. Bogotá: Seix Barral.
- Villabella Armengol, C. (2012). *La metodología de la investigación y comunicación jurídica*. La Habana: Félix Varela.
- Vintimilla Arboleda, S. V. (2016). *Ser niña(o) ecuatoriana(o) y crecer en Galápagos: Trata, pornografía infantil, el caso Burdett-Cedeño*. . Quito: Flacso. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales sede Ecuador.
- Zolezzi Ibárcena, L. (2013). Derecho y literatura: Aspectos teóricos. *Derecho PUCP: Revista de la Facultad de Derecho*, 379-409.